



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/103/2025

Folio PNT: 511473800002825

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **quince** horas del día **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtra. Corazón de María Madrigal**, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales con las cuales la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, informan mediante los oficios **DOOTSM/UACyT/7781/2025 y AGM/0499/2025**, la inexistencia de la información consistente en: "**Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa". Medio de notificación: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.**" ... (Sic); petición derivada de la solicitud con número de folio **511473800002825**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0332/2025**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, informan mediante oficio **DOOTSM/UACyT/7781/2025 y AGM/0499/2025**, la inexistencia de la información consistente en: "**Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa"**" ...(Sic).
5. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Información Pública y **Mtra. Corazón de María Madrigal**, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, la Secretaria, procede a dar lectura al orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes, siendo aprobado por unanimidad. -----

**4.- Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Obras, Ordenamiento y Servicios Municipales y la Coordinación del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, informan mediante oficios DOOTSM/UACyT/7781/2025 y AGM/0499/2025, la inexistencia de la información consistente en: "Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa." ...(Sic).** - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

**5.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, 35 fracción II y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta al requerimiento antes descrito. -----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha seis de noviembre de 2025, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **511473800002825**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes: **"Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa".** Medio de notificación: **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia" ... (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente de control interno **COTAIP/0332/2025.** -----

**DOS.** - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turno dicha solicitud a las siguientes Dependencias:

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/7781/2025**, informó:

**"Por lo anterior, con fundamento en el artículo 4, y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en los dispositivos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le informo que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Control y Seguimiento de Obra de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró documentación alguna al respecto, así como también se constató en las Actas de entrega recepción de 2018-2021, y no se recibió documentación alguna referente a lo peticionado.**

La búsqueda exhaustiva de la información se realizó únicamente en el área que dentro de sus atribuciones puede poseer la información, de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro,



f

Tabasco, en su artículo 185 fracción IV, que a la letra señala: integrar los expedientes unitarios de obra, el cual deberá ser de acuerdo a la norma aplicable, así como su resguardo.

De lo anterior, se anexa la documentación soporte que acredita que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de acuerdo a las áreas que integran esta Dirección, como son: la Unidad de Control y Seguimiento de Obra y el Departamento de Seguimiento y Verificación de Obras" ...(Sic). -----

Coordinación del Archivo General Municipal, quien mediante oficio AGM/0499/2025, manifestó: "informo a usted, que no se cuenta con la información solicitada debido a que el área generadora de la documentación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales encargada de esos expedientes, no ha realizado la transferencia primaria de los mismos al Archivo de Concentración" ... (Sic). -----

TRES.- Derivado de lo anterior, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/1196/2025, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 34, 35 fracción I, II, y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la inexistencia de la información. -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 39, 40 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, 35, fracciones I, II, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en "Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa." ...(Sic), informado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, quien de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 164 y 70, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les corresponde conocer y resolver sobre el presente asunto. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a realizar el análisis de la documental referida, por lo que es importante resaltar que:

1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados. -----

2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones. (Artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, LTAIPET). -----

3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. (Artículo 124 LTAIPET). -----



4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia. (Artículos 133 y 134 LTAIPET). -----

5.- Las Dependencias responsables, a quienes compete atender la solicitud de información de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos **164 y 70** respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, informaron la inexistencia de la información consistente en "**Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa."** ...(Sic), -----

6.- En virtud de la información petitionada, se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva razonable, tanto en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales que, conforme al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, posee las respectivas atribuciones, así como en el Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, no se encontró registro alguno, toda vez que no obra en sus archivos de concentración documentación transferida por la dirección de referencia; en ese sentido, éste sujeto obligado se encuentra impedido materialmente para proporcionar la información requerida por la persona interesada al no haber sido recibida por administraciones anteriores por lo que procede declarar su inexistencia." -----

III.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39, 40 fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, 35 fracciones I, II, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio **511473800002825**, consistente en: "**Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa."** ...(Sic), -----

Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia.** *Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.* -----



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve**:

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** lo señalado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es decir, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "**Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa."** ...(Sic), solicitada mediante el número de folio **511473800002825**, no existe en los archivos de este Sujeto Obligado, por lo que se **CONFIRMA Y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.** -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al interesado, por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las respuestas de las Dependencias responsables; notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

**CUARTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----


6.- **Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

7.- **Clausura de la Sesión.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**



  
**Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**  
Coordinador del Archivo General Municipal  
**Presidente**

  
**Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**  
Coordinadora de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
**Secretaria**

  
**Mtra. Corazón de María Madrigal**  
Contralora Municipal  
**Vocal**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Expediente: COTAIP/0332/2025  
Folio PNT: 511473800002825

**Acuerdo de Inexistencia COTAIP/0419-511473800002825**

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria **CT/103/2025** de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: **"Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa." ... (sic)**, derivada de la solicitud con número de folio **511473800002825**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0332/2025**, con las facultades que conferidas en los artículos 39, 40 fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, 35 fracciones I, II, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**



**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha seis de noviembre de 2025, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **511473800002825**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes: **"Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa".** Medio de notificación: **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia" ... (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente de control interno **COTAIP/0332/2025**. -----



**DOS.** – En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turno dicha solicitud a las siguientes Dependencias:

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/7781/2025**, informó:

**"Por lo anterior, con fundamento en el artículo 4, y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en los dispositivos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le informo que, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Control y Seguimiento de Obra de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró documentación alguna al respecto, así como también se constató en las Actas de entrega recepción de 2018-2021, y no se recibió documentación alguna referente a lo petitionado.**

La búsqueda exhaustiva de la información se realizó únicamente en el área que dentro de sus atribuciones puede poseer la información, de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

Tabasco, en su artículo 185 fracción IV, que a la letra señala: integrar los expedientes unitarios de obra, el cual deberá ser de acuerdo a la norma aplicable, así como su resguardo.

De lo anterior, se anexa la documentación soporte que acredita que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de acuerdo a las áreas que integran esta Dirección, como son: la Unidad de Control y Seguimiento de Obra y el Departamento de Seguimiento y Verificación de Obras" ...(Sic). -----

Coordinación del Archivo General Municipal, quien mediante oficio **AGM/0499/2025**, manifestó: "informo a usted, que no se cuenta con la información solicitada debido a que el área generadora de la documentación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales encargada de esos expedientes, no ha realizado la transferencia primaria de los mismos al Archivo de Concentración" ... (Sic). -----

**TRES.** Derivado de lo anterior, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1196/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 34, 35 fracción I, II, y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la inexistencia de la información. -----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

**ACUERDA**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **511473800002825**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0332/2025**, relativa a: "Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa". Medio de notificación: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia" ... (sic) -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 125, 133, 134, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34, 35 fracciones I, II, 36, 37 fracción III, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina que este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es competente para conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **511473800002825**. -----

**TERCERO.** La titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a este Comité de Transparencia, se pronunciara respecto de la inexistencia de la información consistente en: "Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa" ...(sic),



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

derivado del informe rendido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de la Coordinación del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**CUARTO.** - Con fecha 25 de noviembre de 2025, este Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria **CT/103/2025**, resolvió:

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** lo señalado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación del Archivo General Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es decir, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "**Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa."** ...(Sic), solicitada mediante el número de folio **511473800002825**, no existe en los archivos de este Sujeto Obligado, por lo que se **CONFIRMA Y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.** -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al interesado, por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las respuestas de las Dependencias responsables; notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

***Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia.*** *Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.* -----

**QUINTO.** En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité **CT/103/2025**, este Comité resuelve: se **CONFIRMA Y SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: "**Solicito saber cuánto fue el monto utilizado para la construcción de las "Fuentes Danzantes de Villahermosa."** (Sic). Se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en esta resolución. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SEXTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**SÉPTIMO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 144,145 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la autoridad garante o ante esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**OCTAVO.** En término de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, 12 y 127 de la Ley de la materia, notifíquese a través del medio elegido al momento de realizar la solicitud de información, insertando íntegramente el presente proveído. -----

**NOVENO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**



**Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**  
Coordinador del Archivo General Municipal  
Presidente

**Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**  
Coordinadora de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Secretaria

**Mtra. Corazón de María Madrigal**  
Contralora Municipal  
Vocal